

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE VIRGINIA,
DIVISIÓN DE ALEXANDRIA**

Lugo v. Inova Health Care Services, caso n.º 1:24-cv-00700-PTG-WEF

Si visitó un sitio web público de Inova en cualquier momento desde el 29 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2024 y tenía una cuenta MyChart de Inova, puede tener derecho a un pago de una conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este aviso. No constituye una demanda en su contra. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

- Este aviso es para informarle que se alcanzó una conciliación en una demanda colectiva titulada *Lugo v. Inova Health Care Services*, caso n.º 1:24-cv-00700-PTG-WEF, pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de la División Este de Virginia, División de Alexandria. La demanda alega que el Demandado, Inova Health Care Services (“Demandado” o “Inova”), recopiló y divulgó la Información de identificación personal (Personally Identifiable Information, PII) y la Información médica protegida (Protected Health Information, PHI) de sus pacientes (en conjunto, “Información privada”) a través de su uso de tecnologías de seguimiento de terceros conocidas como píxeles de seguimiento en sus sitios web públicos en violación de la Ley federal de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas (Electronic Communications Privacy Act, ECPA). El Demandado sostiene que no ha divulgado ninguna Información privada de sus pacientes, y discute que la información recopilada es información protegida en virtud de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA), pero ha aceptado la conciliación para evitar las incertidumbres y los gastos asociados con continuar litigando este caso.
- Usted puede ser un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho al pago de esta Conciliación si es una persona en los Estados Unidos que visitó un sitio web público de Inova en cualquier momento desde el 29 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2024 y tenía una cuenta MyChart de Inova.
- Si el Tribunal aprueba la Conciliación, cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presente un Reclamo aprobado recibirá un pago en efectivo equivalente del Fondo de la Conciliación.
- Lea este aviso detenidamente. Independientemente de que usted actúe o no, el presente caso tendrá impacto sobre sus derechos.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO ANTES DEL 6 de abril, 2026	Esta es la única forma de recibir un pago.
EXCLUIRSE ANTES DEL 27 de febrero, 2026	No recibirá beneficios, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente de presentar una demanda contra el Demandado sobre los reclamos de este caso.
OBJETAR ANTES DEL 27 de febrero, 2026	Le escribe al Tribunal para explicar el motivo por el cual no le satisface la Conciliación.
IR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA ANTES DEL 16 de abril, 2026	Solicita hablar ante el tribunal acerca de su opinión sobre la Conciliación.
NO HACER NADA	No recibirá una parte de los beneficios de la Conciliación y renunciará a su derecho de demandar al Demandado en relación con los reclamos en este caso.

En este Aviso se explican sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, por lo que debe revisarlos detenidamente.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

Un tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer la Conciliación que ha sido propuesta para esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el tribunal decida si dar o no la aprobación definitiva a la Conciliación. En este Aviso se explican la demanda, la Conciliación y sus derechos legales.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? VISITE www.HealthPixelSettlement.com O LLAME AL 1-877-757-7915

La Honorable Patricia T. Giles del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Este de Virginia, División de Alexandria, está supervisando este caso. El caso se llama *Lugo v. Inova Health Care Services*, caso n.º 1:24-ccv-00700-PTG-WEF. La persona que presentó la demanda se denomina Demandante. El Demandado es Inova Health Care Services.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas conocidas como el representante del grupo de demandantes (en este caso, Pedro Lugo) presentan una demanda en representación de un grupo o de un “conjunto” de personas que tienen reclamos similares. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, excepto para quienes se hayan excluido del Grupo de Demandantes.

3. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que el Demandado, Inova Health Care Services, recopiló y divulgó la Información de identificación personal (PII) y la Información médica protegida (PHI) de sus pacientes (en conjunto, “Información privada”) a través de su uso de tecnologías de seguimiento de terceros conocidas como píxeles de seguimiento en sus sitios web públicos en violación de la Ley federal de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas (ECPA). El Demandado sostiene que no ha divulgado ninguna Información privada de sus pacientes.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido si debe ganar este caso el Demandante o el Demandado. En su lugar, ambas partes llegaron a una Conciliación. De esa manera, evitan la incertidumbre y los gastos asociados con la continuación del litigio y las apelaciones asociadas, y los Miembros del Grupo de Demandantes obtendrán una compensación más rápida, en lugar de obtenerla, en caso de que ganaran, luego de la finalización de un juicio.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Grupo de demandantes?

El Grupo de demandantes se define de la siguiente manera:

Todas las personas que puedan haber visitado un sitio web público de Inova en cualquier momento desde el 29 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2024 y que tuvieran una cuenta MyChart de Inova, y cuya Información privada podría haber sido divulgada desde sitios web públicos a terceros a través del píxel de Facebook o Google y otra tecnología de seguimiento relacionada sin su autorización.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué estipula el Acuerdo?

Reparación monetaria: si el Tribunal aprueba la Conciliación, el Demandado pondrá a disposición hasta \$3,147,390.04 como Fondo de la Conciliación para resolver completamente el Litigio de manera colectiva. El Fondo de la Conciliación será sin reversión y representará las únicas obligaciones monetarias del Demandado en virtud de la Conciliación. El Fondo de la Conciliación pagará todos los Reclamos aprobados presentados por el Grupo de Demandantes, junto con gastos del aviso y la administración de la conciliación, los honorarios y costos de abogados y el pago por servicios para el Representante del Grupo de Demandantes.

Cambios prospectivos: además de esta compensación monetaria, el Demandado implementará todas las medidas correctivas necesarias para garantizar que su uso de los píxeles de seguimiento cumpla sustancialmente con la ECPA y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), siempre que nada limite su derecho a utilizar dichas tecnologías de acuerdo con esa guía o cuando los pacientes lo autoricen de otro modo, de conformidad con un acuerdo de asociado comercial válido, o según lo permitan la ECPA y la HIPAA.

7. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

Si usted es miembro del Grupo de Demandantes, puede completar y enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago en efectivo del Fondo de la Conciliación. Cada Miembro del Grupo que presente un Reclamo aprobado recibirá

un pago igualitario del Fondo de la Conciliación después de las deducciones por gastos de aviso y administración, honorarios y costos de abogados aprobados por el Tribunal, y un pago por servicios. El monto por persona se desconoce en este momento y se basará principalmente en la cantidad de Reclamos aprobados que se presenten.

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar la imparcialidad de la conciliación se programó para el 16 de abril, 2026. Si el Tribunal aprueba la conciliación, los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles cuyos reclamos hayan sido aprobados por el Administrador de la Conciliación recibirán su pago aproximadamente 28 días después de la Fecha de entrada en vigencia de la Conciliación. El pago se realizará mediante cheque, Venmo o Paypal (según lo elegido en el Formulario de reclamo), y todos los cheques vencerán y serán nulos 120 días después de su emisión.

OBTENER BENEFICIOS

9. ¿Cómo recibo un pago?

Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y desea recibir un pago, debe completar y enviar un Formulario de reclamo antes del 6 de abril, 2026. Los Formularios de reclamo se pueden encontrar en el sitio web de la Conciliación, www.HealthPixelSettlement.com y se pueden presentar en ese sitio web, o al imprimir y enviar por correo un Formulario de reclamo impreso al Administrador de la Conciliación en *Lugo v. Inova Health Care Services*, P.O. Box 5714, Portland, OR 97228-5714.

Además, le recomendamos que envíe su reclamo en línea. No solo es más fácil y más seguro, sino que es completamente gratis y solo le llevará unos minutos. Los Formularios de reclamo deben enviarse de forma electrónica, o con fecha de franqueo postal, antes de la Fecha límite de reclamo. *Lo único que debe hacer para recibir un beneficio monetario de la Conciliación es enviar un Formulario de reclamo oportuno y válido.*

PERMANECER EN LA CONCILIACIÓN

10. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo de Demandantes?

Si la Conciliación es definitiva, renunciará a su derecho de demandar al Demandado por los reclamos que se resuelvan mediante esta Conciliación. El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos específicos contra el Demandado a los que está renunciando. Usted “eximirá” al Demandado y a algunas de sus filiales descritas en la cláusula IX del Acuerdo de Conciliación. A menos que usted se excluya (consulte la pregunta 14), “renunciará” a los reclamos, independientemente de si presenta un reclamo o no. El Acuerdo de Conciliación se encuentra disponible en el enlace “documentos del tribunal” en el sitio web www.HealthPixelSettlement.com.

El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos a los que renuncia con detalles específicos; por lo tanto, léalo detenidamente. Si tiene preguntas, puede hablar con los abogados enumerados en la pregunta 12 de manera gratuita, o puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre lo que significa esto.

11. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio de esta Conciliación. Sin embargo, a menos que se excluya, no podrá comenzar una demanda ni ser parte de una demanda contra el Demandado por los reclamos que se resolverán en esta Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

12. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a Kyle McNew de Michie Hamlett PLLC. y a Eugene Y. Turin, a Jordan R. Fryssinger y William Kingston de McGuire Law, P.C. para que sean los abogados que representan al Grupo de Demandantes. Se los denomina “Abogados del Grupo de Demandantes”. Luego de realizar una investigación exhaustiva, ellos creen que el Acuerdo de Conciliación es justo, razonable y beneficioso para el Grupo de la Conciliación. No se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratar uno por su propia cuenta. Puede comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes a través de la información de contacto que figura a continuación.

Jordan R. Frysinger
 MCGUIRE LAW, P.C.
 55 W. Wacker Dr., 9th Floor
 Chicago, IL 60601
 Tel.: 312-893-7002
 jfrysinger@mcgpc.com

13. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los honorarios, costos y gastos de los Abogados del Grupo de Demandantes se pagarán por el monto que determine y ordene el Tribunal. Los Abogados del grupo solicitarán hasta el 33 % de los \$3,147,390.04 del Fondo de la Conciliación, más sus costos y gastos de litigio, por sus esfuerzos para tramitar este asunto y lograr esta conciliación, pero el Tribunal puede otorgar montos menores que este.

El Representante del Grupo de Demandantes también solicitará un pago por servicios de hasta \$5,000, que se pagará del Fondo de la Conciliación, por ayudar a presentar y resolver el caso.

Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán ante el Tribunal y publicarán en el sitio web de la conciliación su solicitud de honorarios de abogados y de pago por servicios para los Representantes del Grupo de Demandantes a más tardar 6 de febrero, 2026.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

14. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo electrónico o enviar una carta (o solicitud de exclusión) donde indique que desea ser excluido de *Lugo v. Inova Health Care Servicios*, conciliación del caso n.º 1:24-cv-00700-PTG-WEF. Su carta o solicitud de exclusión también debe incluir (1) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (2) el nombre de este caso y el número de Litigio; (3) una declaración de que desea que lo excluyan de este Grupo de Demandantes; y (4) su firma. Debe enviar su solicitud de exclusión al correo electrónico info@HealthPixelSettlement.com o enviar por correo su solicitud de exclusión con fecha de franqueo postal, antes del 27 de febrero, 2026 a:

Lugo v. Inova Health Care Services
 Settlement Administrator
 P.O. Box 5714
 Portland, OR 97228-5714

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por este mismo asunto en el futuro?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a todo derecho de presentar una demanda contra el Demandado por los reclamos que este acuerdo resuelve.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este Acuerdo de Conciliación?

No. Si se excluye, no presente el Formulario de Reclamo para solicitar beneficios. No puede enviar un Formulario de reclamo y no puede obtener ningún beneficio monetario de la Conciliación si se excluye de la Conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo presento una objeción a la Conciliación?

Si es un Miembro del Grupo, puede objetar el Acuerdo si no está conforme con alguna de sus partes. Puede exponer las razones por las cuales cree que el Tribunal no debe aprobarlo. Para oponerse, debe presentar ante el Tribunal una carta o informe que indique que usted se opone a la Conciliación en *Lugo v. Inova Health Care Services*, caso n.º 1:24-cv-00700-PTG-WEF e incluya lo siguiente: (1) su nombre completo, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono actual; (2) el nombre y número de caso de este Litigio; (3) todos los fundamentos de la objeción, con el respaldo fáctico y legal de la objeción planteada, incluidos los materiales de respaldo; (4) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o que se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de

demanda colectiva en los últimos cinco años; y (5) su firma. Si está representado por un abogado, el Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación que objeta también debe proporcionar el nombre y número de teléfono de su abogado. Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea con abogado o sin este, debe declararlo como tal en la objeción escrita, y también debe identificar a cualquier testigo al que pueda llamar para testificar en la Audiencia de aprobación definitiva, así como todos los anexos que pretende presentar como prueba en la Audiencia de aprobación definitiva, que también deben adjuntarse o incluirse con la objeción escrita.

Si desea comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva para objetar la Conciliación, con un abogado o sin este (se explica a continuación en la respuesta a la pregunta 21), debe indicarlo en su carta o informe. Presente la objeción ante el Tribunal y envíe por correo una copia a estas direcciones indicadas a continuación correspondientes a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los Abogados del Demandado, con fecha de franqueo postal a más tardar del 27 de febrero, 2026.

Tribunal	Abogados del Grupo	Abogados de la Demandada
The Hon. Patricia T. Giles Clerk's Office Albert V. Bryan U.S. Courthouse Room 801 401 Courthouse Square Alexandria, VA 22314	Eugene Y. Turin Jordan R. Frysinger McGuire Law, P.C. 55 W. Wacker Drive, 9 th Fl Chicago, IL 60601 Kyle McNew Michie Hamlett PLLC 310 4 th St. NE Charlottesville, VA 22902	Bryan T. Kostura Timothy J. Lowe McDonald Hopkins LLC 600 Superior Ave., East Suite 2100 Cleveland, Ohio 44114 Laurie L. Kirkland Blankingship & Keith, P.C. 4020 University Drive, Suite 300 Fairfax, VA 22030

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirme de la Conciliación?

Objetar significa decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo de la Conciliación. Puede presentar una objeción solo si es parte del Grupo de Demandantes. Excluirse del Grupo de la Conciliación es indicarle al Tribunal que no quiere formar parte de dicho grupo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que el caso ya no le afecta. Usted no puede excluirse de la Conciliación y, además, objetarla. Si intenta hacer ambas cosas, su objeción se considerará inválida y se lo tratará como si se excluyera de la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva a las 10:00 a.m. hora del este, del 16 de abril, 2026 en el Tribunal 801 en Albert V. Bryan U.S. Courthouse, 401 Courthouse Square, Alexandria, VA 22314. El propósito de la audiencia será que el Tribunal determine si aprueba la Conciliación como justa, razonable, adecuada y beneficiosa para el Grupo de Demandantes; que considere la solicitud de los Abogados del Grupo de recibir compensación por honorarios y gastos; y que considere la solicitud de un pago por servicios para el Representante del Grupo. En esta audiencia, el Tribunal estará dispuesto a escuchar objeciones y argumentos respecto de la equidad de la conciliación.

Es posible que la audiencia se posponga a una fecha u hora diferente sin que medie un aviso, así que es conveniente revisar las actualizaciones del sitio web de la Conciliación, www.HealthPixelSettlement.com. Sin embargo, si usted objetó de manera oportuna la Conciliación y le informó al Tribunal que tiene la intención de comparecer y hablar en la Audiencia de aprobación definitiva, recibirá un aviso sobre cualquier cambio en la fecha de dicha audiencia de aprobación definitiva.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir por su propia cuenta y gasto. Si presenta una objeción o comentario, no tiene que presentarse en el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado y enviado por correo su objeción por escrito a tiempo y que, de otro modo, haya cumplido con los requisitos de tiempo y forma establecidos en este Acuerdo de Conciliación, el Tribunal la tomará en cuenta. Usted también puede pagar a otro abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario que lo haga.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede solicitar la autorización del Tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe incluir en su carta o informe en donde objete la conciliación una declaración que indique que es su “Aviso de intención de comparecer en *Lugo v. Inova Health Care Services*, caso n.º 1:24-cv-00700-PTG-WEF”. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma, como también el nombre y la dirección de su abogado, si habrá un abogado que comparezca por usted. Su objeción y aviso de intención de comparecer deben ser presentados ante el Tribunal con fecha de franqueo postal no posterior al 27 de febrero, 2026 y deben ser enviados a las direcciones enumeradas en la pregunta 17.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de conciliación contiene más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.HealthPixelSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación al info@HealthPixelSettlement.com o escribir, si tiene preguntas, a *Lugo v. Inova Health Care Services*, Settlement Administrator, P.O. Box 5714, Portland, OR 97228-5714. Si tiene preguntas, puede llamar al Administrador de la Conciliación al 1-877-757-7915 o comunicarse con los Abogados del Grupo. Para hacerlo, utilice la información indicada más arriba. Sin embargo, antes de hacerlo, lea todo este Aviso detenidamente. También puede encontrar información adicional en el Sitio Web de la Conciliación. Además de los documentos disponibles en el sitio web de este caso, todos los alegatos y documentos registrados en el Tribunal pueden ser revisados o copiados en la Oficina del secretario judicial. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal para recibir información de este caso. No podrán asesorarle sobre sus opciones.